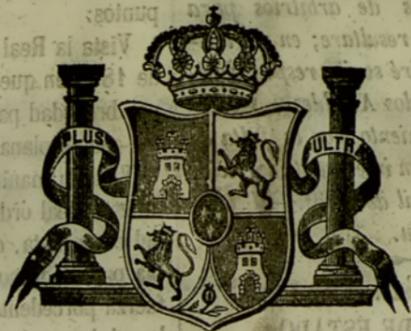




# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL...

Por un año... 50  
Por seis meses... 26  
Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de laprovincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...

Por un año... 60  
Por seis meses... 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 185.

No habiéndome dado parte el Alcalde de Melgar de Fernamental, ni por el correo siquiera, del tránsito por los términos de su jurisdiccion el dia 7 del que rige, de la gavilla facciosa capitaneada por el Cabecilla D. Epifanio Carrion (a) Villoldo, faltando al deber que le imponen reiteradas órdenes, le hé exigido la multa de 400 rs. en el papel correspondiente, sin perjuicio de adoptar otras medidas de mayor rigor en caso de reincidencia. Lo que se publica por medio del Boletín oficial; para que sirva de ejemplo á todos los de la provincia, á quienes no disimularé tampoco la falta mas pequeña en el cumplimiento de este servicio, con cuyo motivo les reencargo me participen inmediatamente y por propio montado, cualquiera novedad que adviertan en sus respectivos distritos, y pueda tener relacion con la conspiracion carlista sofocada, y con la conservacion del orden público en todos conceptos.

Espero de la lealtad de todos, que no darán lugar, ni á que se les recuerde este deber para lo sucesivo, ni á que me yea por consiguiente en la sensible pero imperiosa necesidad de hacer mas escarmientos. Burgos 12 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 184.

Habiendo desaparecido de Palma de Mallorca D. Juan Salvá, Administrador de Loterías y Depositario de los fondos municipales, con sustraccion de los caudales que existian en su poder, y cuyas señas se expresan á continuacion; en su consecuencia, los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, averiguen el paradero de dicho sugeto, y en el caso de ser habido lo detengan y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 12 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de D. Juan Salvá.

Edad 42 años, color moreno curtido, frente pequeña, ojos grandes y negros, pelo negro y poblado, barba negra, afeitada menos el vigote.—Señas particulares.—Las uñas de los dedos sumamente roidas

Circular número 185.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Don Andrés Hormaeche (a) Bu-

trón, cuyas señas se expresan, remitiéndole si es habido con la seguridad debida á mi disposicion. Burgos 14 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas.

Edad 38 á 40 años, estatura baja, bigote corto, lleno de cara; tiene una cicatriz de bala en el carrillo derecho.

Circular núm. 186.

Por el Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Carrion de los Condes, se reclama la captura de dos hombres cuyas señas se citan á continuacion, los cuales, el dia 28 del mes próximo pasado robaron las mulas á Vicente Ortega, criado de servicio de D. Felipe Castro, vecino de Villamuera; en su consecuencia, los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, averiguen el paradero de dichos criminales y caso de ser habidos los detengan y remitan con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Burgos 7 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de los dos sugetos.

El que iba á pié, estatura regular, mal encarado, moreno, y hoyoso de viruelas, con capota, gorra de pellejos y un palo.

El que iba de acaballo, que era como de 6 cuartas y media, con brida y estribos de madera:

vestia capota y gorra de pellejo, y llevaba una pistola.

Señas de una mula.

Alzada 7 cuartas, de 6 á 7 años, pelo de rata oscuro, un poco zurda del piézquierdo, con pelos blancos en el cuello por consecuencia de la collera.

Y de la otra no se espresan por haberse vuelto al dia siguiente á casa de su amo, el Don Felipe Castro.

Circular núm. 187.

El Illmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Marzo último, me dice lo siguiente.

En la prevencion 6.ª de la circular de 12 del corriente manifestó á V. S. esta Direccion que repartiria en breve el suficiente número de ejemplares de presupuestos municipales, con arreglo á un nuevo modelo, para que se utilizasen en los adicionales que han á formarse, las modificaciones introducidas en su redaccion y estructura. Cumpliendo ahora con aquel propósito, envío á V. S. el número de ejemplares, que espero de su reconocido celo se apresure á repartir cuanto antes le sea posible entre los Ayuntamientos de la provincia de su mando, á fin de que puedan todos redactar en ellos los próximos adicionales y ajustar la refundicion de los ordinarios que tienen aprobados, al ejemplar impreso y sin relaciones que ha de acompañarse por separado, segun dispone la 8.ª prevencion de la citada circular. Dictadas ya por las circulares de esta Direccion general de 15 de Setiembre de 1859 y 12 del corriente, las prevenciones necesarias que han de servir de instruccion para formar los presupuestos ordinarios y adicionales, de conformidad con lo mandado en la Real orden de 30 de Julio de 1859; solo me resta reco-

mendar á V. S. que advierta á los Ayuntamientos al repartirles los nuevos modelos, el estudio de su redaccion y estructura, á fin de que al hacer la refundicion del ordinario que está va aprobado, con el adicional que deberán tener en curso de aprobacion ántes del dia 1.º del próximo Junio, coloquen cada ingreso y cada gasto en el lugar que señala el impreso, siguiendo el orden y clasificacion que en él los separa por artículos y relaciones numeradas, sin que sirva de inconveniente para practicar en esta forma la refundicion que este ó el otro servicio haya sido autorizado en distinto capítulo del que ahora queda fijado. Lo que ha de hacerse en este caso es llevar la cifra de que se trata al artículo y relacion á que corresponda, evitándose de este modo que haya nada manuscrito, á no ser que ocurra algun servicio municipal que carezca de clasificacion en el impreso, y no guarde analogía con ninguno de los que en él se mencionan.

La Direccion espera como siempre de la reconocida ilustracion de V. S. que adoptará por su parte cuantas disposiciones sean conducentes á facilitar la inteligencia y aplicacion inmediata de los nuevos modelos, respecto especialmente de los Ayuntamientos de corto vecindario que carecen de recursos suficientes para dotar Secretarios entendidos y capaces de desempeñar cumplidamente su importante mision.

Lo digo á V. S. para los efectos oportunos, con inclusion del número de ejemplares mencionado.

*Cuya superior disposicion he acordado se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encargando á los Alcaldes que al redactar los presupuestos adicionales de que habla la preinserta comunicacion, lo verifiquen, los que tengan necesidad de adicionar alguna obligacion á los ordinarios aprobados para el corriente año, refundiendo las cantidades consignadas en estos, con la adicion que se intente, cuidando muy particularmente de fijar en los capítulos y artículos de los mismos, las cantidades que los motiven, clasificándolas debidamente, y hecho así remitirán á este Gobierno los adicionales, antes del dia 30 del actual, sin otras relaciones que las correspondientes á las partidas que se adicionen á fin de conocer su procedencia, y las propuestas de arbitrios para cubrir su importe ó déficit si le hubiere, con objeto de que puedan merecer mi aprobacion antes del próximo Junio.*

*Los presupuestos municipales ordinarios y de Beneficencia para el año de 1861, se entregarán tambien en este Gobierno, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, antes del 1.º de Agosto venturo, segun determina el artículo 1.º de la Real orden 30 de Julio de 1859, inserta en el periódico oficial núm. 126 de 7 de Agosto del mismo año, formulando tanto estos como los adicionales, con entera sujecion á los modelos impresos que al efecto remito por el correo con esta fecha á los municipios, acompañando á ellos, las relaciones y com-*

*probantes de las partidas que se reclamen para los servicios incluidos: igualmente se acompañarán las correspondientes propuestas de arbitrios para cubrir el déficit si resultare; en la inteligencia que exigiré seria responsabilidad á los referidos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento por la falta de cumplimiento en tan interesante servicio. Burgos 14 de Abril de 1860.—El G.—Francisco de Otazu.*

(Gaceta número 49.)

#### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Alejandro Diaz Zafra á nombre de Don Bernabé de las Rivas, demandante; y de la otra la Administracion general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre inteligencia de ciertas condiciones consignadas en un contrato de suministros para algunos presidios, siendo uno el de Granada y sus destacamentos, y el de la carretera de Motril:

Visto:

Vista la subasta celebrada en Ceuta en 24 de Mayo de 1854 ante el Comandante general, en la que Don Francisco Bueno, hizo postura y se obligó á ejecutar el suministro de varios presidios, y entre ellos el de Granada, sus destacamentos y casas de correccion, por 45 mrs. y 99 cénts. cada racion, y el de la carretera de Motril por 49 mrs. y 74 cénts., cuya proposicion se aprobó por Real orden de 8 de Junio del mismo año:

Vista la cesion que Bueno hizo á Don Bernabé de las Rivas, quien la aceptó y se comprometió por escritura pública de 7 del inmediato Julio á ejecutar el suministro de los referidos presidios y sus destacamentos en los términos y á los precios á que se referia la citada Real orden:

Visto el pliego de condiciones inserto en dicha escritura, y con especialidad el epigrafe del mismo que dice así: «Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los presidios de Alcázar de Henares, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartajena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca, y presidios de las carreteras de Motril y Vigo, y el Canal de Isabel II;» la condicion 37 en el párrafo que dice: «Se considera como parte de estas raciones... el pan y la leña que concede el art. 104 de las Ordenanzas á los capataces de los presidios de las carreteras de Motril, Vigo y Canal de Isabel II;» y finalmente la condicion 12 redactada en esta forma: «Si por disposicion del Gobierno se suprimiese algun presidio,

se considerará respecto de él finalizada la contrata desde el dia que el mayor número de confinados marche para otros puntos:

Vista la Real orden de 20 de Agosto de 1856 en que se dispuso que á la mayor brevedad pasase el presidio de Motril con su plana mayor á Málaga:

Vista la manifestacion que con motivo de esta Real orden hizo el representante del contratista, diciendo que este le habia prevenido no diera racion alguna á fuerza porcedente de Motril, aunque se le exigiera como destacamento de Granada:

Vista la Real orden de 26 de Diciembre de 1856, trasladando nuevamente la fuerza de presidiarios á Motril; en la cual se expresa el motivo de la traslacion de esta fuerza en Agosto anterior desde Motril á Málaga por estas palabras: «Se suspenderán desde luego las obras ejecutadas por presidiarios en la carretera de Motril en atencion á que su coste es mayor que si se ocupasen hombres libres:»

Vista la Real orden de 17 de Enero de 1857, en que se mandó que Rivas proveyese de raciones á dicha fuerza; la comunicacion del Gobernador en que participaba no habia podido conseguir se hiciese el suministro, y la Real orden de 15 de Febrero, en que se dispuso que en el espacio de 15 dias volviese Rivas á encargarse del suministro, y que de no hacerlo se pondria en relacion lo que el Tesoro hubiera satisfecho por el concepto expresado, á fin de que remitiéndola á la Administracion de Hacienda pública, pudiera compelerle á la satisfaccion de lo que alcanzase en la forma establecida por las leyes:

Visto el escrito que en 11 de Marzo presentó Rivas, expresando que salió el presidio de la zona de la carretera de Motril con direccion á Málaga en 1.º de Setiembre de 1856; que desde este dia finalizó la contrata segun la condicion duodécima de la misma; que además se contrató el suministro por localidades adjudicándose á diferentes precios, tomando los valores que tenian en los puntos donde se hallaban, y pidió quedasen sin efecto las Reales órdenes de 30 de Setiembre de 1856 y 17 de Enero y 15 de Febrero de 1857, lo que se desestimó por otra Real orden de 3 de Abril del año últimamente citado:

Vista la demanda que en 8 de Setiembre entabló D. Bernabé de las Rivas, y sostuvo despues en su nombre el Licenciado Don Alejandro Diaz Zafra, en la que pretende se declare: primero, que la contrata para el suministro del presidio de Motril terminó en 1.º de Setiembre de 1856 en que emprendió la marcha á otro punto la totalidad de la fuerza, con arreglo á la condicion duodécima: segundo, que quedó por consiguiente sin efecto lo determinado en las Reales órdenes de 30 de Setiembre del mismo año y 17 de Enero y 15 de Febrero de 1857: tercero, que debe procederse al abono del coste que tuvieron las 1.704 raciones que se le sacaron en Granada para sumi-

nistrar los cuatro primeros dias de Setiembre; y cuarto, que se proceda al abono del coste que tuvieron las raciones que se entregaron en Málaga y Granada desde el 5 de Setiembre de 1856 hasta el 31 de Enero de 1857:

Vista la contestacion de mi Fiscal con la solicitud de que se desestime las pretensiones del demandante y se confirmen las Reales órdenes contra las que se ha reclamado:

Considerando que al establecimiento penal de la carretera de Motril se dió expresamente en el pliego de condiciones y en la escritura de remate del suministro que motiva este pleito el carácter y el nombre de presidio, debiendo por ello ser ahora estimado tal para los efectos de la contrata, aunque no sea en realidad, como se pretende, más que un destacamento:

Considerando que trasladado con su plana mayor dicho presidio á Málaga, en virtud de Real orden de 20 de Agosto de 1856, quedó en el mismo hecho suprimido, y llegó en consecuencia el caso previsto en la duodécima de las mencionadas condiciones:

Considerando que aun cuando la traslacion referida no hubiese sido traslacion, sino suspension, como se dá por sentado contra la expresada consecuencia, todavia tendria esta lugar, porque habiendo sido indefinida semejante suspension como lo patentiza el motivo de ella, consignado en la citada Real orden de 26 de Diciembre de 1855, tendria el contratista derecho á reputarla como verdadera suspension;

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés Garcia Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de la Serna, el Conde de Torre-Marín, y D. Manuel de Guillasmas.

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 3 de Abril de 1857, y en declarar finalizada la contrata en 1.º de Setiembre de 1856 en que se verificó la traslacion del referido establecimiento penal á Málaga, debiendo darse al contratista la indemnizacion que corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 31 de Enero de 1860.—Juan Sunyé.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

RELACION de los arriendos de fincas rústicas cuyas subastas celebradas en los dias 29, 30 y 31 de Octubre último, han sido aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y adjudicados los remates á favor de las personas y por las cantidades que se expresan.

Número del expediente.	Número del inventario con que fueron anunciadas.	Clase de las fincas.	Distrito municipal de donde radican.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Renta anual.	
					Reales	vellon.
171	2126 y 28	5 tierras.	Burgos.	D. Juan Ortega.	1050	
173	2133 y 36	9 idem.	id.	Luciano Moral.	1190	
175	2216 y 17	8 idem.	id.	Juan Ortega.	610	
178	2223 y 25	11 tierras.	id.	Félix García.	690	
180	2209, 10 y 11	9 idem y hera.	id.	Francisco Calvo.	1150	
181	2231 y 32	6 idem.	id.	José Martínez.	1000	
182	2233, 34 y 35	5 idem.	id.	Gregorio de la Fuente.	610	
186	2169 y 70	8 idem.	id.	Pedro Manero.	860	
190	4471	42 idem y 2 prados.	San Quirce Riopisuerga	Ramon García.	1950	
191	4458	62 idem 4 idem.	Sotovellanos.	Gregorio Alonso.	2200	
192	4256	27 idem 1 idem.	Inojal.	Mariano Alonso.	1110	
195	4217	78 idem 13 idem.	Cuevas de Amaya.	Joaquin García.	1500	
196	4218	42 idem 5 idem.	id.	Nicolás Bartolomé.	880	
199	4172	78 idem 2 idem.	Cañizar.	Antonio Andrés.	1600	
200	4173 y 74	70 idem prados.	id.	Agapito Hierro.	807	
202	2120	59 id. 26 viñas 2 prados.	Arenillas.	Casimiro Terradillos.	1881	
203	4273	109 id. 20 prados.	Guadilla.	Pedro Barona.	800	
208	910	Tierras y viñas.	Aguilar de Bureba.	Agapito Cabrada y Gil.	1400	
209	912	97 id. y corral.	id.	Agapito Calzada.	1100	
210	918	259 id. hera y pajar.	id.	El mismo.	3000	
217	964	279 id.	Busto.	Pedro Gil.	1500	
219	983	Tierras.	Berzosa de Bureba.	Juan del Olmo.	1950	
220	984	Idem.	id.	Leon Martínez.	860	
221	987	Idem.	id.	Antonio Gil.	1170	
222	988	Idem.	id.	Manuel Ruiz y Julian Alonso.	1160	
223	6771	Idem.	id.	Micaela Gonzalez.	1160	
227	1041 y 1042	65 idem.	Bañuelos de Bureba.	Severo de la Barga.	1190	
228	6772	Tierras	id.	Valentin Saez.	2450	
229	1068	105 idem y viñas.	id.	Baltasar Achaga.	1240	
231	1088	88 tierras 5 heras.	Cameno.	Felipe Gonzalez.	811	
232	1117	89 id.	Cabrada.	Fulgencio Perez.	610	
233	1118 y 19	107 id.	id.	Javier Mijangos.	1100	
240	1140	33 id.	Fuente Bureba.	Gregorio Mendoza.	1160	
243	1147	57 id.	Grisaleña.	Miguel Quintanilla.	1620	
244	1151	162 id. y hera.	id.	Patricio Gonzalez.	4600	
245	1158	168 id.	id.	Félix Gonzalez.	1012	
346	1159	91 id.	id.	Pedro Ruiz.	920	
247	6773	65 id.	id.	Domingo Lopez.	1220	
253	1623	21 id.	Madrigal del Monte.	Pedro Barriuso.	1401	
263	473	62 id.	Redecilla del Camino.	Casimiro García.	1110	
264	556	33 id.	Tosantos.	Felipe Esquerra.	840	
265	6775	Tierras.	id.	Braulio Oca.	840	
267	5139 y 40	22 id.	Medina de Pomar.	Mariano Andino.	500	
268	5146 y 48	18 id.	id.	Rosendo Herreros.	800	
269	5153	12 id.	id.	Mariano Andino.	500	
270	5191	3 id.	id.	Pablo Carmona.	520	
271	5188	10 id.	id.	Rosendo Herreros.	680	
273	5197	7 id.	id.	Joaquin García.	500	
274	5200	9 id.	id.	Rosendo Herreros.	550	
275	5123	9 id.	id.	Gabino Mardones.	680	
276	5130	9 id.	id.	Mariano Andino.	905	
277	5165	10 id.	id.	Alejo Para.	920	
278	5164	7 id.	id.	Mariano Gonzalez.	600	
279	5166	6 id.	id.	Rosendo Herreros.	540	
281	1740, 45 y 46	28 id.	Presencio.	Valentin Marin.	622	
282	1756	34 id.	id.	Simon Barrio.	1310	
283	1751	30 id.	id.	El mismo.	1010	
284	1748, 49 y 50	23 id.	id.	El mismo.	710	
287	1738	75 id.	id.	Aniceto Barrio.	1500	
288	1737 y 1743	64 id. y viñas.	id.	Valentin Marin.	650	
289	1754	20 id.	id.	Balbino Barrio.	1200	
291	"	Tierras.	Iglesia Rubia.	Venancio Lopez.	800	
293	1614 2.	11 tierras	Lerma.	Santiago Gonzalez.	800	
297	4117	70 id.	id.	Domingo Diez García.	1300	
299	4042	75 id. 3 heras y 2 casas.	Sedano.	Pedro Estevarez.	1700	
300	3976	100 id.	Masa.	Braulio Perez.	851	
303	4114	Varias fincas.	La Piedra.	Bruno Martínez.	550	
304	4059	14 id. y 4 prados.	Santa Cruz.	Joaquin Rojo.	510	
307	224 y 268	33 id.	Bascuñana.	Benito Uyarra.	810	
308	526 al 536	145 id. 2 linares.	San Vicenté del Valle.	Marcelino Jorge.	2300	
313	"	Varias tierras.	Cerezo.	Rufino Montañana.	1990	
314	"	Idem.	id.	Miguel Martínez.	1800	

317	372 y 374	Idem y prados.	Fresneda de la Sierra.	D. Vicente Garcia.	832
318	395	77 id. 3 heras.	Fresno de Riotiron.	Santiago Carcedo.	2230
335	258 al 261	28 id.	Belorado.	Gerónimo Moral.	1850
336	6452	27 id.	id.	Carlos Castro.	650
338	1179	3 id.	La Vid.	Nicanor Martinez.	2981
339	1180	3 id.	id.	Juan Mazaina.	820
340	1187	3 id.	id.	Nicanor Martinez.	851
341	1188	3 id.	id.	Pedro Hermosilla.	920
347	1233	63 id.	Monasterio de Rodilla.	Estévan Quintana.	360
350	1253	75 id. 27 viñas, 5 huertas y casa.	Oña.	Manuel Estino.	2630
351	1270	32 id. 7 celemines.	Piedraita.	Julian Munguía.	780
354	1289	23 id.	Poza.	Victor Padrones.	830
362	1349	121 id.	Quintanilla de Bureba.	Cayetano Fuente.	1440
363	1408	125 id.	Sta. Maria del invierno.	Victoriano Lopez.	1712
364	1409	51 id.	id.	Ventura Saez.	660
369	1445	52 id.	Rublaceo de Abajo.	Mateo Tuvilleja.	640
370	1447	65 id.	id.	Ildefonso de Tuvilleja.	610
372	1492	57 id.	Villarta.	Candido Martinez.	910
373	1491	67 id.	id.	Felix Hermosilla.	940
379	1523	43 id.	Zuñeda.	Manuel Perez.	720
382	1530	103 id.	id.	Pablo Barga.	1110
383	1532	67 id.	id.	José Carrasco.	1300
384	1674	27 tierras.	Mecerreyes.	Pedro Arrivas y Paulino Gonzalez.	1551
386	1537	54 id.	Bahabon.	Juan Perez Picon.	580
387	1562	35 id.	Ciaddoncha.	Feliciano Frias.	1110
395	1781	55 id.	Quintanilla la Mata.	Florencio Orcajo.	901
396	1589	135 id.	Retuerta.	Domingo Ortega Martin.	1100
399	1671	48 id.	Torresandino.	Sebastian Vitores.	3315
402	1830	60 id. y viñas.	Santa Inés.	Pedro Ortega.	2030
406	1681	93 id.	Montuenga.	Francisco Temiño.	750
407	1686	64 id.	Olmillos de Muño.	Jacinto Vallejo.	1880
416	1671 y 65	51 id.	Mazuela.	Celedonio Benito.	650
418	1658, 60 y 64	16 id.	id.	Santiago Martinez.	1002
423	1641 al 44	50 id.	Mahamud.	Bonifacio Campo.	740
429	1645	26 id.	id.	Adrian Alvarez.	1300
430		1 huerta.	id.	Ventura Quintana.	550
431		Varias tierras.	id.	Lorenzo Barrio.	1109
435	488	16 id.	Redecilla del Cam.º	Castor Martinez.	720
436	489	19 id.	id.	Claudio Martinez.	1250
439	544, 48 y 43	110 id.	San Miguel de Pedroso.	Ignacio Martinez.	1020
440		Varias tierras.	Loranquillo.	Marcelino Martinez.	960
444	194 y 576	163 id.	Araya de Villafranca.	Venancio Molina.	1851
445	6451	51 id. huerta y prados.	Belorado.	S. Garrido.	2311
446	287 y 288	231 id.	Cerezo Riotiron.	Juan Riano y Matias Riano.	7300
450	612 y 616	Varias id.	Fresneña.	Manuel Garcia.	1480
453	492 y 496	54 id.	Quintam.ª del Monte.	Pedro Gomez.	1161
456	550	50 id.	Santa Olalla y S.V.e.	Antonio Benito.	1502
462		“	Belorado.	Cayetano Gonzalez.	2500
463	6453	25 id. heras y huerta.	id.	Juan Riano.	1403
465	1695	50 id.	Olmillos de Muño.	Domingo Martinez.	3600
472	4893	17 id.	Presencio.	Juan Canton.	1380
473	4925	21 id.	San Millan.	Juan Cuesta Diez.	1110
474	4941	117 id.	Castrobarito.	Rosendo Herreros.	1110
475	4953	87 id.	Lastras de las Heras.	Marcos Lopez.	1300
476	4963	69 tierras.	Cubilo de Losa.	Francisco Revilla.	690
477	5223	80 id.	Para la Cuesta.	José Cuevas y Diego Lopez.	642
479	5353	55 id.	Almine.	Ildefonso de Hozos.	810
482	590	60 id. prado.	Viloria.	Angel Pinedo.	841
483	591	46 id.	id.	Eugenio Murillo.	1331
484	409, 25 y 594	60 id.	Millalomez y otros.	Nicolás del Barrio.	1500

Lo que se inserta en el Boletín para que los Alcaldes de los distritos á que corresponden las fincas y la vecindad de los arrendatarios lo hagan saber á los interesados, á fin de que se presenten á otorgar las escrituras ante el Escribano de Hacienda de la provincia y puedan entrar en posesion de las fincas. Burgos 8 de Abril de 1860.—Gregorio Gimenez.

### Anuncios Oficiales.

De orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta para el día 8 de Mayo próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, 44 encinas señaladas con la marca Real y 68 cargas de leña para reducir las á carbon, procedentes de poda del cuartel titulado San Cristobal, del monte denominado la Dédesa, perteneciente al pueblo de Hortiguéla, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del referido pueblo por Real orden de 16 de Marzo último, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil setenta y dos reales, en que han sido tasados los indicados productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Hortiguéla, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces,

con asistencia del Procurador Sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento el pliego de condiciones con quince dias de anticipacion al designado para el remate. Burgos 4 de Abril de 1860.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta el día 16 de Mayo próximo venidero y hora de once y doce de su mañana, 850 arrobas de leña para reducir las á carbon, que se calculan ha de producir la poda de los arboles existentes dentro de los limites designados por el Périto agrónomo del primer distrito, en el cuartel número 9.º del monte titulado Negro, perteneciente al pueblo de Cubillo del Campo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de men-

cionado pueblo por Real orden de 16 de Marzo del año actual; y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos catorce reales y cincuenta céntimos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del mencionado pueblo de Cubillo, bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y empleado que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, el pliego de condiciones con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 10 de Abril de 1860.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

### Anuncios Particulares.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Cameno distante media le-

gua de Briviesca, con la dotacion de 110 fanegas de trigo á la de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada un año y entregadas al facultativo en su propia casa, libre de toda contribucion escepto el subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Cameno 8 de Abril de 1860.—El Alcalde, Félix Amigo.

El martes 3 del actual se le desapareció un Galgo á Genaro Páramo, vecino del Barrio de San Pedro la Fuente; el que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño que vive en la calle de Villalon, núm. 11, quien gratificará.

Señas del Galgo.  
De un año, pelo pardo oscuro, por un lado mas claro que por el otro, en el lomo algunos pelos canos y la cara triste.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION; Á CARGO DE JIMENEZ.